



Gobernación
del Atlántico



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S**, con Nit No. 800.033.723-0, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que Decreta el Cierre de la Etapa Probatoria y Ordena el Traslado para Alegatos de Conclusión Dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación. Rad. No. 0155*2019*AG*005, de agosto 30 de 2019.
Sujeto a Notificar:	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA , representada Legalmente por BEATRIZ MERCEDES ESPINOSA DE CASTRO y/o quien haga sus veces.
Dirección de Notificación:	Calle 70 No 48-56 de Barranquilla – Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No procede recurso

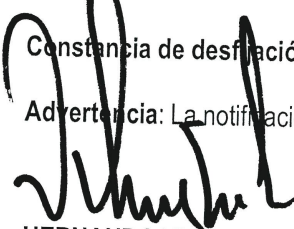
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que Decreta el Cierre de la Etapa Probatoria y Ordena el Traslado para Alegatos de Conclusión Dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación. Rad. No. 0155*2019*AG*005, de agosto 30 de 2019, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 70 No 48-56 de Barranquilla – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que Decreta el Cierre de la Etapa Probatoria y Ordena el Traslado para Alegatos de Conclusión Dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación. Rad. No. 0155*2019*AG*005, de agosto 30 de 2019, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, representada Legalmente por **BEATRIZ MERCEDES ESPINOSA DE CASTRO** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 12 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 19 de septiembre de 2019 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparrosa

Pr.: A. Gallardo



Página 1 de 1

www.atlantico.gov.co Ci 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2019*AG*005
(AGOSTO 30 DE 2019)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S** Representada Legalmente por **BEATRIZ MERCEDES ESPINOSA DE CASTRO**, y/o quien haga sus veces, Nit No. 800.033.723-0, el cual se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud del Departamento del Atlántico con el Código de Prestador No. 087580053305, ubicado en la Calle 21 No 19-29 PISO 1 Barrio Centeo, en el municipio de Soledad -Atlántico, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante la Resolución 3548 de junio 27 de 2018, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra el prestador **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S** Representada Legalmente por **BEATRIZ MERCEDES ESPINOSA DE CASTRO AR** y/o quien haga sus veces, identificado con el Nit. 800.033.723-0, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, señaladas en informe de visita de verificación realizada el 7 de junio de 2018, según exigencias del Decreto 780 de 2016. Esta Secretaria a través del Radicado No 20190920034381, envía al prestador original de la resolución en mención, mediante el cual se le conceden 10 días para presentar argumentos y/o observaciones que considere pertinentes. El Prestador guardó silencio.

Que mediante Auto del 30 de julio de 2019, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** formuló cargo único en contra del prestador **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S**, identificado con el Nit 800.033.723-0, por quebrantar los artículos del Decreto 780 de 2016, 2.5.1.3.1.1, 2.5.1.3.2.5, 2.5.1.3.2.6, 2.5.1.3.2.7, 2.5.1.3.2.9; Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3,8 y 12 por el incumplimiento en las siguientes Condiciones:

- NO CUMPLE con las Condiciones Tecnológicas y Científicas, en el estándar de: Talento Humano en el servicio de Otorrinolaringología (340).

Al prestador se le envía citación para notificación personal del auto en mención, con radicado No 20190920045871, el cual compareció ante esta Entidad el 22 de agosto de 2019. El recurrente, presenta descargos y pruebas bajo el radicado No 20190500462152 de agosto 28 de 2019, manifestando: " (...) paso a informarles que la respuesta se envió en el tiempo establecido, al recibir el informe por email se contestó por email para ellos adjunto la evidencia del envió. Se envió el 19 de julio de 2019 al email: bcaparroso@atlantico.gov.co. Por tal motivo no aceptamos las sanciones o medidas procedentes según el informe de referencia. Adjunto a la presente encontrara la respuesta al informe de la visita de verificación sede soledad de Olympus IPS S.A.S con sus respectivos soportes. (Sic). El prestador anexa 5 folios.

Expuesto lo anterior, este Despacho ordenará dar traslado a **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S**, identificada con el Nit 800.033.723-0 por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Página 1 de 2

www.atlantico.gov.co Cí 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2019*AG*005
(AGOSTO 30 DE 2019)

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como prueba dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, las que se enunciaran a continuación y las cuales obran en el expediente No 0155*2019*AG*005, por ser pertinentes, útiles y conducentes al esclarecimiento de los hechos:

- Informe de visita de verificación de cumplimiento de condiciones exigidas por la Resolución 2003 de 2014 y el Decreto 780 de 2016, señaladas en informe de visita de junio 7 de 2019, de los servicios prestados por **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S**, identificado con el Nit 800.033.723-0.
- Actas e Instrumentos Evaluadores.

SEGUNDO: INTEGRAR al expediente escrito con radicado interno No. 20190500462152 de agosto 28 de 2019.

TERCERO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

CUARTO: ORDENAR el traslado a la **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S**, identificado con el Nit 800.033.723-0, ubicado en la Calle 21 No 19-29 PISO 1 Barrio Centeo, en el municipio de Soledad -Atlántico, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

QUINTO: INFORMAR a **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S**, identificado con el Nit 800.033.723-0, que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificado con el Nit 800.033.723-0 y código del prestador No 087580053305, ubicado en la Calle 70 No 48-56 de Barranquilla (Atlántico).

SEPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap: H. Viloria
Re.: B. Caparrigso
Pr.: A. Gallardo

Página 2 de 2

www.atlantico.gov.co C. 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1